

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA C. VIOLETA DÍAZ VIVANCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RESGUARDO PATRIMONIAL Y APOYO ORGANIZACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNICOPIAS MORPASA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# **ANTECEDENTES**

I. El presente contrato referente a la prestación del servicio de fotocopiado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, fue adjudicado de forma directa el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, a favor de la persona moral, denominada TECNICOPIAS MORPASA, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52, 60, fracciones XIV y XV, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 52 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio circular número SH/0516-2/2016, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio número CES/CDyVIMSP/0272/2017, de fecha catorce de febrero año dos mil diecisiete, suscrito por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se informa la suficiencia presupuestal especifica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios a cargo de los recursos de la partida presupuestal 6631, "Servicio de fotocopiado", lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 3 fracción II, 5 fracción IX, 33 fracción III, 52, 60, fracciones XIV y XV, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 52 de su Reglamento; y los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados..

A.

Página 1 de 18



- IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
  - a) ANEXO. A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen, mismo que se encuentran aceptados por la partes que integran el presente contrato y suscrito por el área requirente y el "PRESTADO DEL SERVICIO" para todos los efectos legales;
  - b) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección de Resguardo Patrimonial y Apoyo Organizacional, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
  - c) ÁREA USUARIA. A las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismas que recibirán el servicio y que se encuentran descritas en el anexo uno que forma parte integrante del presente contrato.
  - d) COMISIÓN. A la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
  - e) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - f) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios materia del presente contrato;
  - g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
  - h) SERVICIO. A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

# DECLARACIONES

# I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- **i.2.** Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción II y quinto párrafo, 13 fracción VI, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 4 fracción I y IV, 14, 17, 18, 19, 20 fracción IV, 48 y demás aplicables del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- I.3. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.



- I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titutlar de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.
- I.5. La presente contratación de servicios se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el servicio, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

# II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

**II.1.** Es una persona moral bajo la denominación TECNICOPIAS MORPASA, S.A DE C.V., legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número 19,627 (diecinueve mil seiscientos veintisiete) de fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Leonardo Sánchez Beristain, Notario Público Número Veinticuatro, del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México.

Mediante el testimonio de la Escritura Pública número 169,082 (ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos), de fecha dieciocho de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en Cuernavaca, queda establecido que el objeto social entre otros será:

Compra, venta, renta, servicio e importación de fotocopiadoras, materiales y refacciones,

II.2. A través de la Escritura Pública número 158,992 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos), de fecha dos de agosto del año dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, actuando en sustitución y en el Protocolo del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en Cuernavaca, se designa como apoderado general al C. el cual cuenta con poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del articulo 2008 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

El apoderado legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número con clave de elector número número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual consta su firma y huella digital.

- **II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".
- **II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:



6	Registro Federal de Contribuyer	ntes expedido por la Secretaría de Hacienda y Cré	dito Público, con
	número de clave		

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

# III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a prestar el servicio de suministro, instalación y configuración de 48 equipos multifuncionales para fotocopiado (escaneo, impresión y fotocopiado), con abastecimiento de papel bond blanco, calidad estándar, 75gr/m2, tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, no deberán estar descontinuados y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía, con las siguientes especificaciones:

- Cada uno de los equipos deberá contar con el servicio de impresión y fotocopiado en blanco y negro, y a color solo en las áreas usuarias que se requiera, de conformidad con el anexo uno;
- II. Cada uno de los equipos deberá de contar con el servicio de escáner;
- III. La atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Comisión, para lo cual cuenta con un número de asistencia telefónica 01 777 313 5570;
- IV. Cuenta con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada del Estado de Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio;
- V. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionara mantenimiento preventivo conforme al programa que para los efectos se establezca por el "PODER EJECUTIVO", previa conformidad con el "PRESTADOR DEL SERVICIOS", el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario, todos los días naturales durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento incluye el cambio de refacciones que sean sustituidas en cada uno de los equipos;
- VI. La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de



respuesta de 2 horas, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria del equipo al "PRESTADOR DEL SERVICIO"

- VII. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta, conforme a las necesidades de la Comisión que se requieran durante la vigencia de presente contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato;
- VIII. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar capacitación en las instalaciones del área requirente del servicio, la cual deberá ser impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos, y previo al inicio de operación de los equipos, de conformidad a lo siguiente:
  - a) Uso básico de los equipos
  - b) Manejo de los equipos
  - c) Administración de los equipos.

Proporcionando los manuales folletos y/o catálogos de dichos equipos, en idioma español, o debidamente traducíos al español, en caso de que se encuentren en idioma extranjero.

IX. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá realizar el traslado de los equipos previamente instalados dentro de un mismo inmueble, dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la fecha y hora en que se levante el reporte en el área de servicio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", ya sea mediante su personal asignado para el soporte en sitio o telefónicamente, dentro de un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, será el encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS**. Para los costos del presente contrato, se tomaran en cuenta los siguientes importes unitarios, mismos que se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN INCLUYENDO IVA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO E	CARTA	\$0.33 (treinta y tres centavos)
IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO	OFICIO	\$0.36 (treinta y seis centavos)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A COLOR	CARTA Y OFICIO	\$2.50 (dos pesos con cincuenta centavos)
ESCANEO EN EQUIPOS BLANCO Y NEGRO Y EQUIPOS A COLOR	CARTA Y OFICIO	\$0.07 (siete centavos), Cada equipo incluye 1500 escaneos sin costo por mes, a partir de1501 se aplicará el precio descrito en este renglón.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario, durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el monto total máximo del contrato será el monto establecido en los oficios de suficiencia presupuestal mencionados en la fracción III de los Antecedentes por la cantidad de \$989,086.20 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.).

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.







De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, y se pagará por mes vencido de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, de manera mensual, conforme al número de escaners, fotocopias e impresiones procesadas en los equipos instalados, en cada una de las áreas usuarias, señaladas en el anexo uno del presente contrato.

Previo a que sea realizado el pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido al área requirente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos R.F.C. GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago, este se podrá realizará través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C (NAFINSA), corriendo a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el cobro por la comisión, y conforme a las necesidades del área requirente.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar de manera semanal en el almacén de Torre Morelos la cantidad de papel consumida con base a sus contadores emitidos por cada multifuncional, de acuerdo a las necesidades de consumo del "PODER EJECUTIVO", así mismo el área requirente será la encargada de suministrar el papel de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas usuarias.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los domicilios de las reas usuarias estipulados en el anexo uno, el cual forma parte integrante del presente contrato, asimismo en caso de que sea necesario adquirir otro equipo para cualquier otra Unidad de la Comisión, será de manera gratuita y de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día primero del mes de marzo del año dos mil diecisiete, y cada uno de los equipos deberá de contar con las siguientes características:

EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO 80 PÁGINAS POR MINUTO

EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO 80 PAGINAS POR



- TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER
- VELOCIDAD DE 80 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)
- ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UN A BANDEJA DE 3,100 HOJAS, DOS DE 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 150 ORIGINALES
- DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%
- CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO
- MEMORIA DEL SISTEMA 1,5 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 180 GIGABYTES
  RESOLUCIÓN 1,200 X 1,200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
- ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS
- CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA

- SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL
- MODO DE AHORRO DE ENERGÍA

## IMPRESORA EN RED

- 80 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB
- INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.
- PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3.

#### ESCÁNER

- BLANCO/ NEGRO Y TODO CÓLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO
- FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS
- ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX
- VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 85,000COPIAS/IMPRESION

### RICOH AFICIO MP8000

RICOH AFICIO MP7500

# EQUIPO MEDIANO RENDIMIENTO 50 PÁGINAS POR MINUTO

# ARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO RICOH AFICIO MP5000 TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER VELOCIDAD DE 50 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 100 ORIGINALES DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA FOR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17 AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL MODO DE AHORRO DE ENERGÍA.

- 80 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB
- INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0
- SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC.
- PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3

- BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 130 POR MINUTO
- FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 50,000COPIAS/IMPRESION

EQUIPO BAJO RENDIMIENTO 25 PÁGINAS POR MINUTO

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO



VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN) ALIMENTACIÓN DE PAPEL: CUATRO BANDEJA DE 500 HOJAS, C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES	
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES	
print the extension of the property of the pro	
DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO	
TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17	
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%	
CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO	
MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB RAM, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES	
RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 1,200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN	
ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS	
CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO	
INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA	
SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL     COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL	
COMBINACION DE COPIAS E INVACENCES, FANCE. DE CONTROL CON FANTALLA FACTILE     MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	
WOOD DE RITORIO DE ENERGIA	
IMPRESORA EN RED	
25 IMPRESIONES POR MINUTO	
INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	
SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS XP/ME/2000/SERVER 2003, VISTA/7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X	
CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.  PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SPX	
LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	
• ELIGONICO DE DESCRIPTORIO DE FASIGNO. FOLSEO, ADOBE FOSTOCATETO	
ESCÁNER	
BLANCO/ NEGRO, VELOCIDAD DE ESCANEO 25 POR MINUTO	
FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS	
ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX.	
VOLUMEN MENSUAL MAXIMO DE 20,000COPIAS/IMPRESION	

# **EQUIPOS A COLOR**

	EQUIPOS A COLOR	
688	CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPO	MARCAY MODELO DE LOS EQUIPOS
	<ul> <li>TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER COLOR</li> <li>VELOCIDAD DE 25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)</li> <li>ALIMENTACIÓN DE PAPEL: DOS BANDEJA DE 500 HOJAS C/J. Y BYPASS DE 100 HOJAS</li> </ul>	RICOH AFICIO MPC2550     RICOH AFICIO MPC2500
	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 50 ORIGINALES DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8,5 HASTA 11 X 17 AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1% CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 40 GIGABYTES RESOLUCIÓN 600 X 600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 99 COPIAS CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA SELECCIÓN AUTOMÁTICO CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA	RICOH AFICIO MPC3000
	COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL MODO DE AHORRO DE ENERGÍA  IMPRESORA EN RED  25 IMPRESIONES POR MINUTO A TODO COLOR INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE- TX/100 BASE-T, ETHERNEN USB 2.0 SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS /XPI/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR. PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP , IPX/SEX	
	LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3      ESCÁNER     BLANCO/ NEGRO Y TODO COLOR, VELOCIDAD DE ESCANEO 30 POR MINUTO     FORMATO DE ARCHIVO JPEG, PDF Y TIFF DE VARIAS PAGINAS     ESCANEO EN CORREO ELECTRÓNICO, ESCANEO A CARPETA, ESCANEO DÚPLEX     VOLUMEN MENSUAL MAXIMO 25,000 IMPRESIONES A TODO COLOR	

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal del área requirente o de aquel que se encuentre debidamente facultado, quien verificara que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los



compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 2 horas a partir de su debida notificación, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48, fracción II, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar póliza de garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del "PODER EJECUTIVO" la garantía expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, con número de fianza 1789018 y línea de validación 0917 DB2B F2, por un monto de \$197,817.24 (ciento noventa y siete mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.









La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

**DÉCIMA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de diez meses comenzando a partir del primero de marzo del año dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);



- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Comisión se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, v:
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno

Chr. Mr.



o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación,



equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "**PODER EJECUTIVO**" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER











**EJECUTIVO**" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer:
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER



**EJECUTIVO**" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y:
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien

5/

A.



decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.



VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día primero de marzo del año dos mil diecisiete y concluirá el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco-México, Kilómetro 102+900, del Poblado de Acatlipa, Col. Granjas Mérida, Temixco, Mórelos, Código Postal 62790,

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto 1371 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos dI Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Comisión y en propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación del servicio fotocopiado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

APODERADO LEGAL.

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENIGHE PAYÉN. COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN

C. VIOLÉTA DÍAZ VIVANCO.
DIRECTORA DE RESGUARDO PATRIMONIAL Y
APOYO ORGANIZACIONAL.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNICOPIAS MORPASA. S.A DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO MAXIMO DE \$999,086.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES.---

# "ANEXO UNO"

# DE LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LAS CUALES SE INSTALARAN LOS EQUIPOS

DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER10/2017, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNICOPIAS MORPASA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

Unidad Administrativa	Equipos a instalar	Características del Equipo	Domicilio en el que se instalaran
Oficina del Comisionado	2 1 en Torre Morelos,1 en C5	Color	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790, Avenida Emiliano zapata s/n col. Palo escrito Municipio de Emiliano Zapata C.P. 62765
Dirección General de la Unidad de Asuntos Internos	1	Blanco y Negro Mediano Rendimiento	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Unidad Jurídica en Materia de Seguridad Pública	1	Blanco y Negro Mediano Rendimiento	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	1	Blanco y Negro Mediano Rendimiento	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Centro Estatal de Análisis de la Información sobre Seguridad Pública	1	Blanco y Negro Alto Rendimiento	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Análisis de Información	1	Blanco y Negro Alto Rendimiento	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Registros	1	Blanco y Negro Alto Rendimiento	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos C.P. 62790



Dirección Gral. de	1	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Seguridad Privada		Mediano	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
		Rendimiento	Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección General de la	3	1 Color Mediano	Carr. Autopista Acapulco-México
Policía Estatal Acreditable		Rendimiento y	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
		2 Blanco y negro	Temixco, Morelos C.P. 62790
		Bajo	
a de la companya de l		Rendimiento	
Oficina del Coordinador	1	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco- México
General de Seguridad		Bajo	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
Pública		Rendimiento	Temixco, MorelosC.P. 62790
Dirección de Control de	1	Color Mediano	Carr. Autopista Acapulco-México
Armamento y licencia		Rendimiento	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
Oficial Colectiva			Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de la Unidad de	1	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Rescate Urbano y		Bajo	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
Atención a Siniestros y		Rendimiento	Temixco, Morelos C.P. 62790
Urgencias Medicas			
Dirección General de la	2	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Policía Industrial Bancaria			Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
y Auxiliar			Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección General de la	1	Blanco y negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Policía Estatal Preventiva		bajo rendimiento	Km.102+900 Poblado de Acattipa,
•	İ	'	Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de área de la	1	Blanco y Negro	Calle camino real s/n cuatro caminos
Policía Preventiva Zona		Baio	de Amayuca, Mpio. de Jantetelco,
Oriente		Rendimiento	Morelos
Dirección de área de la	1	Blanco y Negro	Carretera Cuatla- México km.76
Policía Preventiva Zona		Bajo	municipio de Cuatlatetelcingo
Nor-Oriente		Rendimiento	
Dirección de área de la	1	Blanco y negro	Carretera federal Cuernavaca-Cuautla
Policía Preventiva Zona		bajo rendimiento	Col. Amador Salazar, Yautepec,
Centro-Norte		,	Morelos
Dirección de área de la	1	Blanco y Negro	Crucero Galeana Tequesquitengo s/n
Policía Preventiva Sur-		Bajo	Col, Vicente Guerrero, Mpio. de
Poniente		Rendimiento	Zacatepec, Morelos.
Unidades Especializadas	2	1 Blanco y	Calle Salvador s/n Col. Lomas de
-		Negro Bajo	Cortés Cuernavaca, Morelos.
		Rendimiento y 1	·
		Blanco y Negro	
		Mediano	
		Rendimiento	
Dirección General del	3	Blanco y Negro	Avenida Emiliano zapata s/n col. Palo
Centro de Coordinación,		Mediano	escrito Municipio de Emiliano Zapata
Comando, Control y		Rendimiento	C. P. 62765
Comunicación (C5)			į
Coordinación de	1	Color Mediano	Carr. Autopista Acapulco-México
Desarrollo y Vinculación		Rendimiento	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
[			Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Resguardo	2	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Patrimonial y Apoyo	_	Alto Rendimiento	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
Organizacional		, and , torrain morne	Temixco, Morelos C.P. 62790
- 3			70111100, 111010100 0.11 102700
Dirección de Adquisiciones	1	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
•		Bajo	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
		Rendimiento	Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Recursos	1	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Humanos	•	Mediano	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
		Rendimiento	Temixco, Morelos C.P. 62790
Dirección de Control del	1	Blanco y Negro	Carr. Autopista Acapulco-México
Gasto	'	Bajo	Km.102+900 Poblado de Acatlipa,
		Rendimiento	Temixco, Morelos C.P. 62790
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Coordinación de Enlace v	1		
Coordinación de Enlace y Apoyo Administrativo	1	Blanco y Negro Bajo	Carr. Autopista Acapulco-México Km.102+900 Poblado de Acatlipa,

....



		Rendimiento	Temixco, Morelos C.P. 62790
Centro de Evaluación y	6	2 Blanco y	Calle Narcizo Mendoza #47 Col.
Control de Confianza (C3)		Negro Alto	Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos
		Rendimiento y	
		4 Blanco y	
		Negro Bajo	
		rendimiento	
Cuartel de Alpuyeca	5	Blanco y Negro	Km. 4 Carr. Alpuyeca-Grutas Mpio. De
(Instituto de Evaluación,	(3 en Alpuyeca	Mediano	Xochitepec, Morelos.
Formación y	, 1 en Tres	Rendimiento	
Profesionalización)	Marías y 1 En		
4 1 1 2	Tepalcingo)		
Ayudantía del C.	1	Color Mediano	Calle Chimalacatlan 3B col. Reforma
Gobernador		Rendimiento	Cuernavaca Mor. C.P. 62260
Dirección de la Unidad de	1	Blanco y Negro	Km. 4 Carr, Alpuyeca-Grutas Mpio. De
la Policía Canina		Mediano	
		Rendimiento	
Dirección General de la	1	Blanco y Negro	Avenida Emiliano zapata s/n col. Palo
Policía Estatal Acreditable		Mediano	escrito Municipio de Emiliano Zapata
(C5 Unidad de Análisis		Rendimiento	C. P. 62765
Táctico)			

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero de marzo del año dos mil diecisiete.

EL "PODER EJECUTIVO"

C. VIOLETA DIAZ VIVANCO.

DIRECTORA DE RESGUARDO

PATRIMONIAL Y APOYO ORGANIZACIONAL

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD

PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

APODERADO LEGAL.





		g t t
		e Anneason and Ann
		ndunyt-notaryntasiawa
		Some and a source of colorest
		es de la companya de
		and the control of th
		are control of control
		Conservation to account of the contract of the
		und you en war in a stable to be
		with provided and an advantage of the state
		en material de la companya de la com
		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
		THE CONTRACT OF THE CONTRACT O
		manuscular translation and the state of the